

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-41-2018-III
Derivado del expediente CT-VT/A-34-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El uno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000144618, requiriendo:

“Lista del personal que haya estado al servicio de la ministra Olga Sánchez Cordero en la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre 1995 y 2005, detallando nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo.”

II. Resolución de cumplimiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el cumplimiento CT-CUM/A-41-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-34-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la lista de personas que estuvieron bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila en el periodo de 1995 a 2005, a fin de que ella desarrollara las funciones inherentes al cargo de Ministra que desempeñó en ese periodo, precisando, en su caso, los datos específicos que señala la solicitud [“nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo”].

Como se desprende del antecedente IV, mediante oficio CT-1423-2018, la Secretaría Técnica de este Comité notificó la resolución a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa el diecinueve de septiembre de este año, y debido a que al veintiocho de septiembre de este año, no se había recibido el informe requerido, mediante oficio CT-1511-2018, reiteró el requerimiento, sin que a la fecha se cuente con alguna respuesta de esa instancia.

En consecuencia, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, de cumplimiento a lo requerido en la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-34-2018.

Hágase del conocimiento de la titular de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, en caso de incumplir con el requerimiento que se le formula, se dará vista a la Contraloría del Alto Tribunal, para que en ejercicio de las facultades que la normativa le confiere determine lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en esta determinación.”

III. Segunda resolución de cumplimiento. En sesión de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-41-2018-II, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-34-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la lista de personas que estuvieron bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila en el periodo de 1995 a 2005, a fin de que ella desarrollara las funciones inherentes al cargo de Ministra que desempeñó en ese periodo, precisando, en su caso, los datos específicos que señala la solicitud [“nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo”].

Debido a que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa no emitió el informe solicitado, a pesar de los requerimientos que

mediante oficios CT-1423-2018 y CT-1511-2018 le realizó la Secretaría Técnica el diecinueve y veintiocho de septiembre de este año, en el cumplimiento CT-CUM/A-41-2018 se determinó requerir nuevamente a la citada dirección general para que diera cumplimiento a lo solicitado (...) con el apercibimiento de que en caso de incumplir con ello se daría vista a la Contraloría del Alto Tribunal, para que en ejercicio de sus facultades determinara lo correspondiente.

En ese contexto, en tanto que en el caso han transcurrido treinta y siete días hábiles sin que el área vinculada se hubiera pronunciado respecto de la información solicitada, lo que en este momento procede es requerirle, por última ocasión, para que puntualmente se ocupe de aquella, apercibiéndole que, de lo contrario, este Comité en ejercicio de las atribuciones de supervisión, continuará con la imposición de medidas de apremio y, en su caso, con la vinculación a su superior jerárquico en los mismos términos, aunado a la vista que se dará a la Contraloría de este Alto Tribunal, para que determine lo que en materia de responsabilidad administrativa corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, 201, fracción I, y 202, de la Ley General de Transparencia, así como 37, párrafos primero y segundo, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

En consecuencia, ante la omisión que persiste por parte de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para atender el requerimiento que se formuló por este Comité (...), pesar de que ser requerida por la Secretaría Técnica el diecinueve y veintiocho de septiembre, el veinticuatro y treinta y uno de octubre de este año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción I, así como 37, párrafos primero y segundo del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que de manera inmediata emita el informe solicitado por este Comité (...).

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en esta determinación.”

IV. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-1771-2018, notificado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

V. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/660/2018, se informó:

“Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se hace de su conocimiento que durante el periodo de 1995 a 1997, el personal adscrito a Ponencias de Ministros se encontraba integrado a la Sala correspondiente, por lo que no es posible identificar al personal asignado específicamente a la Ponencia de la Ministra Sánchez Cordero.

De los años 1998 a 2005, se acompaña al presente la relación de personal que se encontraba adscrito a la Ponencia requerida, abarcando los rubros materia de la petición, con el señalamiento de que para el ejercicio de 1998 se plasma el sueldo bruto y neto mensual dado que las remuneraciones aplicables a ese año, no se encuentran en fuente de acceso público.

Para el periodo de 1999, 2000, 2001 y 2002, la información relativa a sueldos y prestaciones se encuentra contenida en los Acuerdos por los que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios fiscales mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno y dos mil dos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 1999, 14 de febrero de 2000, 28 de febrero de 2001 y 28 de febrero de 2002, respectivamente, en cuyo ANEXO 2 ‘PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN’, se localiza la información requerida por el solicitante.

Para el periodo 2003 a 2005 las percepciones y prestaciones del personal se encuentran contenidas en los Manuales de Remuneraciones de los ejercicios solicitados en la dirección electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-VIII>.”

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de un documento titulado *“LISTADO DE PERSONAL ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS EN EL PERIODO 1998 A 2005”*, así como el del *“PERSONAL ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO EN EL AÑO 1998”*.

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente **CT-CUM/A-41-2018** al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de las

resoluciones precedentes, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1800-2018 en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se desprende de los antecedentes, en el expediente varios CT-VT/A-34-2018, este Comité determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la lista de personas que estuvieron bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila en el periodo de 1995 a 2005, a fin de que ella desarrollara las funciones inherentes al cargo de Ministra que desempeñó en ese periodo, precisando, en su caso, los datos específicos que señala la solicitud [*“nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo”*].

De la respuesta emitida por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se advierte que da cumplimiento a lo requerido por este Comité, ya que se informa que de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros existente de esa área, se concluyó que durante el periodo de 1995 a 1997 el personal adscrito a Ponencias de Ministros se encontraba

integrado a la plantilla de Sala correspondiente, por lo que no cuenta con un documento que permita identificar al personal que, en su caso, se encontraba asignado específicamente a la Ponencia de la Ministra Sánchez Cordero en ese periodo.

Al respecto, considerando que conforme al artículo 22, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es el área encargada de operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación, ocupación de plazas, movimientos y remuneraciones, así como los programas de servicio social y prácticas judiciales, dado que ha señalado que no existe un documento que contenga el personal que estuvo asignado específicamente a la Ponencia de la Ministra Sánchez Cordero, se debe confirmar la inexistencia de un documento en los términos solicitados, de conformidad con el artículo 138 de la Ley General de Transparencia, sin que sea necesario dictar otras medidas para localizar la información, pues acorde con la normativa vigente la instancia requerida es la que, en su caso, podría tenerlo bajo su resguardo, y ha señalado que no es así, de tal manera que ello no puede constituir una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar ese documento.

Respecto del personal que estuvo bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila de 1998 a 2005 remite la impresión de un listado con el número de expediente, nombre, puesto, tipo de nombramiento (base, interino, definitivo, confianza, tiempo fijo), duración en el cargo (fecha de inicio y de conclusión), así como el motivo de la baja.

Por cuanto al sueldo neto y bruto, así como prestaciones de dicho personal relativo al año de 1998, remite la impresión de una relación con el nombre, cargo, sueldo bruto y sueldo neto, tipo de contratación, duración del

cargo y motivo de la separación (en este último sin precisión alguna), porque esa información no se encuentra en fuentes de acceso público.

En relación con el periodo 1999 a 2002, señala que la información relativa al sueldo se encuentra en el *“ANEXO 2 ‘PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN’*”, de los *“Acuerdos por lo que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1999, 14 de febrero de 2000, 28 de febrero de 2001 y 28 de febrero de 2002, respectivamente; mientras que del periodo 2003 a 2005, las percepciones y prestaciones están publicadas en los *“Manuales de Remuneraciones”* de esos ejercicios, indicando la liga electrónica en que pueden ser consultados.

Con lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y estima que ha quedado atendida la solicitud de origen, pues se proporciona la información solicitada, esto es, la relación del personal que estuvo bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, con el nombre, cargo, tipo de contratación (tipo de nombramiento), duración del cargo y motivo de la separación del cargo; además, por cuanto a las percepciones se proporcionó la información correspondiente en los formatos publicados.

En consecuencia, se ordena a la Unidad General de Transparencia hacer del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información precisada en esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, y el licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales. Firma el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente CT-CUM/A-41-2018-III. CONSTE.